1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA DIRECCIÓN JURÍDICA realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el INFIDER, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

PERSONA JURÍDICA: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
FIRMA DE ABOGADOS	Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de (02) años.

PERSONA NATURAL: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con título profesional en Derecho que cuente con conocimiento y experiencia en materia de contratación estatal.

Experiencia:

21-11-2017	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la oficina jurídica del INFIDER en la elaboración de estudios previos y análisis del sector de los procesos contractuales que le sean asignados.	21-11-2017	20-12-2017	3'200.000	3'200.000
05-01-2018	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en materia contractual y representación judicial y extrajudicial del INFIDER	05-01-2018	24-12-2018	49'000.000	49'000.000
07-03-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en materia contractual al INFIDER.	07-03-2019	06-05-2019	6'000.000	6'000.000
26-09-2022	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales en el trámite de las diferentes etapas de los procesos de contratación que se adelanten por parte del INFIDER en el Sistema Electrónico De Contratación Pública Secop II.	26-09-2022	25-11-2022	6'600.000	6'600.000
20-02-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER EN LOS PROCESOS JURÍDICOS DE CONTRATACIÓN Y EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	21-02-2024	20-08-2024	32'503..296	32'503..296
23-08-2024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, INFIDER EN LOS PROCESOS JURÍDICOS DE CONTRATACIÓN Y EN EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS SECOP II Y TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	23-08-2024	30-12-2024	23'294.021	23'294.021

2.1.1. Se determinará la necesidad que tiene el INFIDER.

Según la Ordenanza N° 013 del nueve (09) de octubre del año 2018 por medio de la cual se adoptan sus Estatutos, el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER es un establecimiento público de carácter departamental de fomento y desarrollo regional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía presupuestal y administrativa, con domicilio en la ciudad de Pereira.

Los INFIS son entidades públicas que ofrecen servicios de crédito a entidades públicas a tasas inferiores a las del sistema bancario tradicional, a plazos adecuados a las necesidades de financiamiento de obras públicas y a entidades que no tienen acceso a financiamiento, por el supuesto riesgo que generan y por su lejanía a las grandes ciudades del país. Además, se han convertido en el mejor aliado de Findeter para colocar recursos de redescuento con una baja intermediación en las regiones en donde este tipo de entidades prestan sus servicios.

Dentro del objeto central del INFIDER está el de promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico y físico ambiental, mediante el otorgamiento de crédito y la prestación de asistencia técnica y eventualmente de otros servicios para el desarrollo municipal, regional y nacional y sus entes descentralizados, con prioridad en el departamento de Risaralda.

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, para dar cumplimiento a sus objetivos, misión y visión, cuenta con una estructura organizacional construida por direcciones y oficinas asesoras especializadas en las áreas que determina el manual de funciones. Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el manual especifico de funciones y competencias laborales, el Director Jurídico del INFIDER, debe cumplir con un sin número de funciones que le competen desarrollar como apoyo a todas las dependencias del INFIDER, entre las cuales se destacan resolver consultas, prestar asistencia jurídica y emitir conceptos en los asuntos que le sean encomendados acorde a lo establecido en la normatividad, elaborar los contratos que se generen en la operación del instituto, teniendo como base la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, preparar los prepliegos y pliegos en los procesos de licitación que tengan que realizar la Institución siguiendo lo establecido en la normatividad vigente, realizar los cobros jurídicos a la Cartera del Instituto cuando sea requerido, de acuerdo a lo establecido por la normatividad para estos casos, representar al Instituto en los casos en que sea demandados, preparar los informes solicitados por los entes de control, de acuerdo a los procedimientos establecidos para estos casos y las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, lo cual, por su alto volumen, requiere de abogados con experiencia en el sector público que apoyen esta labor. Actualmente en cuanto al seguimiento y consolidación de los procesos judiciales, la actividad que se debe adelantar es cada vez más compleja, como quiera que así lo determinan el alto número de requerimientos, derechos de petición, gestión judicial de cartera, demandas, denuncias, acompañamiento técnico en la formulación, diseño, organización y ejecución de las actividades de carácter tanto jurídico como administrativo y demás acciones judiciales junto a las exigencias normativas, las cuales han sufrido varias modificaciones en poco tiempo. De igual manera, La Defensa Jurídica del Estado, es una actividad que no sólo se debe cumplir en los estrados judiciales frente a las demandas formuladas en su contra cuando posiblemente se ha causado un daño antijurídico, sino también actividades extrajudiciales como la conciliación necesaria para

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	CLASIFICACIÓN UNSPSC-
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicios de Personal Temporal	80111620 Servicios Temporales de Recursos Humanos.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. DEL INFIDER:

1. Designar un supervisor que realice el seguimiento del contrato.
2. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias y mantener el flujo de información que tenga relación con el objeto del contrato.
3. Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

2.4.2. DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS:

1. Estructurar y revisar los procesos de contratación del INFIDER en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Gestionar en SECOP II y Tienda Virtual del Estado Colombiano la publicación de documentos, atención de observaciones, adendas, recomendaciones de adjudicación y cierre de los procesos.
3. Proyectar los actos administrativos que sean requeridos por el INFIDER en materia de gestión contractual de la entidad.
4. Elaborar respuestas e informes jurídicos que soporten las decisiones institucionales en materia de contratación estatal, incluidas actas de terminación y liquidación bilaterales y/o unilaterales cuando a ello hubiere lugar.
5. Revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social del personal de planta y contratistas del INFIDER, verificando la legalidad de las actuaciones del talento humano y formulando alertas y propuestas de mejora.
6. Realizar la estructuración técnico-jurídica que requiera el INFIDER para la suscripción de convenios y contratos interadministrativos, así como sus modificaciones (otrosíes, prórrogas, adiciones), gestionando su publicación y trazabilidad en SECOP II cuando aplique.
7. Acreditar, previo a la presentación del informe de actividades, la afiliación y el pago oportuno e íntegro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), mediante planilla PILA y demás soportes exigidos por el INFIDER, manteniendo actualizada la cobertura y el nivel de riesgo conforme a la actividad contratada.

10. Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de diferentes medios de comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial."

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

2.6. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.6.1. ORDENANZA DE FACULTADES. 013 DE OCTUBRE 9 DE 2018

2.7. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

2.7.1 Variables o forma en que se calculó el valor del contrato.

El valor total del contrato es hasta la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.864.000) M/CTE,** honorarios que se determinaron de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la resolución ***No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025 Por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones***, y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

2.7.3 ***Disponibilidad Presupuestal.***

El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*VALOR*
19 *Enero 21 de 2026*	*212020200802* *Otros servicios personales indirectos*	*14'864.000*

2.8. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($14.864.000) M/CTE.**

2.9. FORMA DE PAGO: Se realizará mediante **tres (3)** actas parciales, mensuales vencidas por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($3.716.000) M/CTE**, cada una, y un (1) acta final por un valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS ($3.716.000) M/CTE,** y/o proporcionales al plazo de ejecución; previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del INFIDER.

2.10 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda al 30 de diciembre del presente año.

3. RIESGOS: Riesgos imputables exclusivamente al contratista o al INFIDER y que, por lo tanto, no darán lugar al reconocimiento económico de mayores costos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el INFIDER.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en

mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por supervisor del contrato.

Se firma a los veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO
Directora Jurídica

Revisó: FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

Proyectó: GERMAN AUGUSTO JIMENEZ RESTREPO
Abogado Contratista